

CONVENIO

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

Y

GENDARMERÍA DE CHILE

En Santiago, a 18 de Julio de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**", indistintamente; y por la otra la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE GENDARMERÍA DE CHILE**, representada por su Director Regional de Gendarmería de Chile, de la Región Metropolitana, **PABLO ROBERTO TORO FERNÁNDEZ**, cédula de identidad N°10.950.390-8, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 5065, comuna de San Joaquín, en adelante "**Gendarmería de Chile**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La privación de libertad, genera entre otras consecuencias una afectación al núcleo familiar, afectando gravemente a los hijos(as) de las personas privadas de libertad, especialmente cuando es la madre, siendo relevante, incorporar elementos del enfoque de género, prestando atención a las necesidades especiales de las mujeres reclusas, y específicamente de aquellas que además presentan la condición de madres y con hijos lactantes.

Gendarmería de Chile amparado bajo el principio de protección y promoción de los derechos del niño/a, promueve las condiciones para mantener el contacto entre madres privadas de libertad y sus hijos/as, tomando en consideración que la relación afectiva es fundamental para el desarrollo de los niños/as durante los primeros años de vida.



SBN/MOT/JCHC/jhc

Lo anterior, se enmarca en lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (D/MINJU N° 518/98), que prescribe que “Los establecimientos penitenciarios destinados a la atención de mujeres se denominan Centros Penitenciarios Femeninos (C.P.F.) y en ellos existirán dependencias que contarán con espacios y condiciones adecuadas para el cuidado y tratamiento pre y post-natal, así como para la atención de hijos/as lactantes de las internas.

En este contexto, la instalación del proyecto no convencional de sala cuna en el Centro de Detención Preventiva de San Miguel, genera alternativas de cuidado y educación a los hijos e hijas de las imputadas, con la intención de entregarles las condiciones adecuadas para su permanencia en el lugar, además de contribuir con su reintegración laboral y socio-familiar. Fundación Integra, por su parte, ha impulsado como una de sus políticas institucionales, la ejecución de programas especiales orientados a dar educación a niños y niñas que se encuentran en situación de riesgo social, por causa de la privación de libertad de sus madres.

SEGUNDO: MISIÓN INSTITUCIONAL.

Gendarmería de Chile, es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueron detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

Fundación Integra es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que atiende a más de 80 mil niños y niñas, en más de mil establecimientos situados en todas las regiones del país, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto la implementación y funcionamiento del Proyecto de Modalidad No Convencional denominada “Mis Primeros Pasitos”, en el interior del Centro de Detención Preventiva San Miguel, cuya función será brindar atención a 20 lactantes mayores



SBN/MOT/JCHC/jchc

de tres meses, hijos e hijas de mujeres privadas de libertad, en cualquier calidad procesal, a través de un programa educativo dirigido a los niños/as y que incorpore a la madre privada de libertad, de manera colaborativa en Establecimientos Penales de Gendarmería de Chile.

CUARTO: OBLIGACIONES DE GENDARMERÍA DE CHILE

Para la adecuada implementación de este convenio, Gendarmería de Chile se obliga a:

1.- Poner a disposición de Fundación Integra, dependencias situadas al interior de la sección materno infantil del Centro Penitenciario Femenino de San Miguel, ubicado en calle San Francisco 4756, comuna de San Miguel para el desarrollo de las actividades definidas en el presente convenio.

2.- Solventar los gastos operacionales del proyecto. Sin que la enumeración sea taxativa, se incluyen en estos gastos los costos de energía eléctrica, agua, gas, calefacción, teléfono, artículos de aseo, fotocopias, equipamiento, útiles de aseo para lactantes, mantención y reparación de espacios físicos utilizados por los niños y el personal, y, en general, todas aquellas expensas necesarias para su adecuado funcionamiento que no sean cubiertos por Fundación Integra en virtud del presente convenio.

3.- Gendarmería de Chile proveerá la alimentación de niños y niñas asistentes al establecimiento.

4.- Mantener el inmueble en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para la atención de los niños y niñas beneficiarios del proyecto.

5.- Facilitar al equipo de trabajo de Fundación Integra información de los niños y niñas y la proyección de ingreso y egreso, entre otros, que sean pertinentes al trabajo que se implementa.

6.- Disponer de un lugar para el trabajo administrativo del personal contratado por Fundación Integra, incluyendo las conexiones necesarias para el acceso a un computador personal, con



SBN/MOT/JCHC/jhc

un teléfono e internet. En este último caso garantizará el acceso a internet sólo en el espacio para trabajo administrativo proporcionado al personal de Fundación Integra.

7.- Disponer de un lugar para el almacenamiento de material didáctico, fungible u otro necesario para el funcionamiento de la modalidad.

8.- Informar a las trabajadoras de Fundación Integra de la implementación del plan de seguridad y evacuación que aplica Gendarmería de Chile, para los niños y niñas y el personal que trabaja en la modalidad, en caso de incendio, terremoto y otras emergencias similares mientras se encuentran desarrollando las actividades. Además deberá capacitar a las trabajadoras de Fundación Integra antes que comience a funcionar la modalidad acerca de dicho plan de emergencia y actualizarlas cada vez que éste sufra alguna modificación.

9.- Orientar a las funcionarias de la Fundación Integra respecto de la organización, procedimientos y normativa del sistema penitenciario, conforme a criterios establecidos por Gendarmería de Chile, efectuando actividades de inducción, en el contexto de la seguridad de los Establecimientos Penitenciarios.

10.- Ejercer el control de ingreso y egreso de los trabajadores y trabajadoras al C.P.F. San Miguel, según corresponda, conforme a la normativa vigente y a la inducción comprometida en el numeral anterior de la presente cláusula, resguardando así la seguridad de las usuarias y del personal de ambas instituciones, razón por la cual quienes allí se desempeñen, adscribirán a las normas del régimen interno del establecimiento.

11.- Corroborar la identidad del personal de Fundación Integra al momento del ingreso al establecimiento penal, en conformidad al listado de trabajadores y trabajadoras previamente informado, fiscalizando el porte de su identificación, además de efectuar los correspondientes registros magnéticos y de bolsos o carteras.

QUINTO: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN INTEGRA

Por su parte, Fundación Integra se obliga a:



SBN/MOT/JCHC/jhc

1.- Seleccionar y contratar, para la implementación del proyecto, el personal de acuerdo al requerimiento de la modalidad y disposición presupuestaria de Fundación Integra. El personal se encontrará bajo su exclusiva dependencia y subordinación. En caso de accidentes laborales, deberá informarse a Fundación Integra por la vía más expedita.

La atención educativa implica una organización de la jornada de lunes a viernes de 8:30 a 17:30, el que se distribuirá según la planificación de trabajo con los diferentes ejes: niños, niñas, madres, familias de trato directo, comunidad.

El equipo de Fundación Integra se ausentará 2 días al mes por concepto de instancias de formación técnica, planificación, y/o reuniones técnicas.

2.- Implementar un programa educativo pertinente a la realidad y condiciones de la Unidad Penal.

3.- La Fundación se compromete a entregar orientaciones escritas y/o verbales a las madres en el Centro Penitenciario Femenino de San Miguel sobre avances de los niños/as en el ámbito de su desarrollo, potenciando la estimulación y apego que la madre pudiera desarrollar con su hijo/a.

4.- Habilitar las dependencias que se pongan a su disposición con el mobiliario y accesorios necesarios para la correcta ejecución del programa, informando, en forma previa al ingreso de los bienes, el inventario o individualización de las mismas, para su autorización de ingreso, a la jefatura del CPF San Miguel o a quien corresponda.

5.- Entregar el material didáctico necesario para la adecuada estimulación de los niños y niñas que asistan a la modalidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y los criterios técnicos institucionales.

6.- Supervisar y retroalimentar el desarrollo del programa educativo que se entregue a los niños y niñas, y



SBN/MOT/JCHC/jchc

7.- Efectuar seguimiento y evaluación a la implementación del convenio, tanto en su gestión pedagógica como administrativa, de manera colaborativa con la contraparte técnica de Gendarmería.

8.- Disponer de un notebook para uso del personal de Fundación Integra y un dispositivo móvil de internet para ser utilizado en sala.

9.- En caso de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas, Fundación Integra aplicará su Protocolo de actuación institucional, previsto para estos casos.

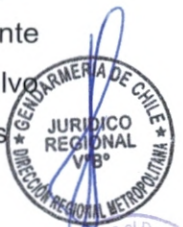
10.- Las/os funcionarias/os de Fundación Integra deberán concurrir de manera obligatoria, a la inducción que realizará Gendarmería de Chile, previo al inicio de las funciones de la Sala Cuna, en las dependencias y horarios que Gendarmería de Chile fije para tal efecto.

11.- Exhibir la identificación que acredita la dependencia laboral con Fundación Integra al momento de hacer ingreso al establecimiento penal y portarla de manera visible, durante su permanencia en la unidad.

SEXTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

En atención al presente convenio y para el logro de sus objetivos, tanto Gendarmería de Chile como Fundación Integra requieren intercambiar información respetando las normas contenidas en la Ley N° 19.628, de 1999, sobre Protección de la Vida Privada, que permitan realizar diagnósticos para definir acciones que favorezcan el acceso oportuno a una educación parvularia de calidad y la detección de necesidades que permitan definir planes de mejora.

a) Con respecto a ello, las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias, las que con ocasión del presente convenio, se intercambie. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir los fines propios de este convenio, ser divulgada a terceros, sean personas



SBN/MOT/JCHC/jchc

naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

b) Con relación a lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales y sensibles.

- Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma, sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales y sensibles, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN

Para los efectos del Convenio, cada parte designará un Coordinador o Coordinadora Local, que represente a la respectiva institución en la coordinación, diseño, gestión y seguimiento del proyecto o acciones que se acuerden.

Por parte de Gendarmería de Chile, se designa al Jefa/e Técnica/o Local de Centro Penitenciario Femenino de San Miguel o quien la reemplace.

Por parte de Fundación Integra, se designa a la Jefa de la Unidad de Desarrollo de Políticas y Proyectos o quien la reemplace.

OCTAVO: VIGENCIA.

La ejecución del presente convenio se extenderá por doce meses (12) a contar de la fecha de su firma y se prorrogará por periodos iguales y sucesivos a menos que cualquiera de las partes notifique a la otra por escrito su intención de no continuar con el convenio, con al menos 60 días de anticipación a la fecha de la prórroga.



SBN/MOT/JCHC/jhc

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral en cualquier tiempo, por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso por escrito a la otra, mediante carta certificada, con treinta (30) días de antelación a la fecha de término planteada.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO.

Será causal de término inmediato del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El presente convenio entre Fundación Integra y Gendarmería de Chile no generará ningún vínculo contractual. Las partes dejan expresamente establecido, que el presente convenio no impone a Gendarmería de Chile ni a Fundación Integra más obligaciones que aquellas que se expresan en las cláusulas precedentes, las que en todo caso, se asumen teniendo en vista las actuales posibilidades materiales, humanas y económicas de ambas instituciones.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSPARENCIA.

Las partes declaran que el presente convenio se sujeta a las normas contenidas en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIONES MUTUAS.

Cualquiera sea la causa y fecha del término del presente convenio, las partes deberán darse mutuamente, las facilidades necesarias para proceder a la restitución de los bienes muebles y desocupación de los inmuebles comprometidos en el presente convenio, según corresponda, desde la fecha en que se notifica el término del convenio y hasta el último día efectivo de su vigencia, con el objeto de que nada se deban luego del término del mismo.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos, los contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



SBN/MOT/JCHC/jchc

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ORIELE ROSEL CARRILLO**, para representar legalmente a Fundación Integra, como su Directora Ejecutiva, consta en escritura pública de fecha 03 de abril de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente y a su turno, la personería del Coronel **PABLO ROBERTO TORO FERNÁNDEZ**, consta en Resolución Exenta N° 4013 de 18 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, las que no se adjuntan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO QUINTO: COPIAS.

El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder de Fundación Integra y dos en poder de la Dirección Regional Metropolitana de Gendarmería de Chile.



PABLO R. TORO FERNÁNDEZ
CORONEL
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
DE GENDARMERÍA DE CHILE



ORIELE ROSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

